

Formosa, 01 de Diciembre de 2011

VISTO:

El artículo 63º de La Ley Impositiva de la Provincia de Formosa, Ley N° 954, y la Resolución General N° 12/91 (DGR), y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63º de la ley citada, faculta a la Dirección General de Rentas a actualizar periódicamente los valores de las Unidades Tributarias (U.T.), medida que se estipula para el abono de tasas vinculadas a los servicios que presta el Estado Provincial.

Que por Resolución General N° 03/91 de este Organismo, el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) fue actualizado a la suma de AUSTRALES VEINTE MIL (As. 20.000) a partir del 1º de Abril del año 1.991, valor que con posterioridad y en razón de la sanción de la Ley N° 23.928, se convirtió a PESOS DOS (\$ 2) .

Que, las vicisitudes de la economía nacional y provincial en el lapso transcurrido desde la última actualización, resultan conocidos de público y notorio y constituyen fundamento suficiente para sustentar con amplitud la actualización del valor de la Unidad Tributaria (U.T .)

Que dicha modificación no altera las cantidades de unidades señaladas en la ley vigente para cada servicio indicado y están destinadas únicamente a solventar un mínimo de la erogación del Estado en su actuación ordinaria y habitual.

Que la presente se dicta en uso de las facultades citadas, obrando dictamen jurídico coincidente.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECESE el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) prevista en la Ley 954 en la suma de PESOS CUATRO (\$ 4) a partir del 1º de Enero de 2.012.

ARTICULO 2º: DEROGUESE la Resolución General N° 012/91.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION GENERAL N°: 046/2011